



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Cali, once (11) de octubre del dos mil veintitrés (2023)

Se allegaron solicitudes por la apoderada judicial del señor JAIME VASQUEZ VERA a través del cual solicita el desarchivo del proceso para la consecuente expedición de copias auténticas de la sentencia de separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal adelantado por los señores JAIME VASQUEZ VERA y MARIELA BERNAL DE VASQUEZ

Ahora, emprendida la búsqueda del correspondiente expediente en el sistema Justicia XXI no se obtuvo información de la radicación, la parte interesada suministra una información 408 de junio de 1991, sin embargo no se registra información con esos datos, ahora en los archivos internos del Despacho nos arrojó un consecutivo 0993-60 por lo tanto se realizó la búsqueda en la bodega de Britilana los días 28 de marzo y 17 abril hogaño, pero no se logró encontrar dicho expediente, seguidamente se oficia a la oficina del Archivo Central el cual nos indican que realizó la búsqueda en el sistema de Archivo Central SAIDOJ y en la carpeta del despacho donde reposan las constancias de Entradas y Salidas efectuadas por su Juzgado y no se encontró registro del proceso citado en el asunto.

Por lo anterior, se fijará fecha para audiencia con el objeto de que se compruebe la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso para resolver sobre su reconstrucción.

Lo anterior impone requerir a la parte interesada para que suministre los correos electrónicos de los interesados JAIME VASQUEZ VERA y MARIELA BERNAL DE VASQUEZ en procura de que la correspondiente audiencia se lleve a cabo de manera virtual.

Por lo anterior, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 126 numeral 1º de la Ley 1564 de 2012.

RESUELVE:

PRIMERO: DESE INICIO de oficio al trámite de reconstrucción del proceso de separación de bienes y liquidación de la sociedad conyugal, propuesto por JAIME VASQUEZ VERA y MARIELA BERNAL DE VASQUEZ, conforme a lo advertido por el Despacho con ocasión a la solicitud de expedición de copias auténticas del fallo proferido.

SEGUNDO: Por consiguiente, CITESE a las partes, a la audiencia que tendrá lugar el 5 de MARZO de 2024 a las 9:00 a.m., con el objeto de que se compruebe la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso para resolver sobre su reconstrucción. De igual manera, se requiere a las partes a fin de que aporten a la diligencia las copias del expediente por reconstruir, que tengan en su poder.

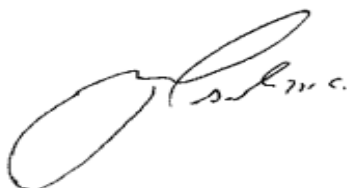
TERCERO: REQUERIR a la parte interesada, en el término de ejecutoria, suministre los correos electrónicos de los señores JAIME VASQUEZ VERA y MARIELA BERNAL DE VASQUEZ.

CUARTO: COMUNICAR a los interesados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LifeSize, de manera que previamente se les enviará a los correos electrónicos el correspondiente enlace para que quienes deban intervenir puedan vincularse.

QUINTO: SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

Notifíquese y cúmplase,



JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ

